

Instituto Nacional Electoral IEPAC

ANEXO FINANCIERO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO, Así COMO EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO BALMES PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL IEPAC", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA Y EL MAESTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

# DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación en materia de Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Yucatán celebrado 16 abril de 2018

En atención a la declaración expresada con anterioridad, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" determinan de manera general que los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en el estado de Yucatán, que se prevén en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, serán ejercidos por "EL INE".

SEGUNDA. Conforme a la cláusula que antecede y la diversa segunda, numeral 2, del Anexo Técnico al Convenio General en materia de Conteo Rápido, los costos derivados del operativo de campo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral "LA DEOE" serán asumidos por "EL INE", en virtud de que se utilizarán los mismos recursos para la implementación del operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección Federal.

TERCERA. En términos de la cláusula primera, los costos derivados del funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 serán asumidos por "EL INE", debido a que la responsabilidad del comité será obtener estimaciones conjuntas de las tendencias de la votación de la elección presidencial, así como de la elección a la Gubernatura en el estado de Yucatán.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de requerirse recursos extraordinarios a los enunciados en las cláusulas anteriores, los mismos serán asumidos por parte de "EL IEPAC" lo que se sujetará a las adendas que resulten necesarias al convenio general, su Anexo Técnico o el presente Anexo Financiero,

En similar sentido se celebrarán las adendas correspondientes en el caso de que "LAS PARTES" asignen recursos adicionales, con cargo a sus respectivos presupuestos, para contribuir a un mejor desarrollo del objeto del Anexo Técnico, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de "LAS PARTES", establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio General en materia del Conteo Rápido, su Anexo Técnico y el presente Anexo Financiero.

Leído que fue por "LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

La vcatcdaciÓn Jurfd a del instrumento. se reobze\_l con fundamento en articulo 47, pórrofo inciso u), del Re tomento In flor del Irstituto Naeþnol Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA

DIRECTOR JURIDICO mero de regÉtra INEJDJ/218/2018

1/JunO/201E

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero al Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Yucatán, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral yel Instituto E toral y de Participación Ciudadana de Yucatán, acordado por "LAS PARTES" el 4 de junio de 2018, do ento que consta de 4 fojas útiles texto únicamente en el anverso,